

CONTRATO DE ADHESIÓN (KH-SECCION-COMPRAS-1) SOBRE CONDICIONES GENERALES DE COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KH MEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑORA CLAUDIA EITZE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL Y/O FÍSICA Y/O QUE SE DESPRENDA DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA EXPEDIDA COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

ESTE CONTRATO LO CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA KH MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE COMO SE DESCRIBE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 103,671 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2015 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, OTRORA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL CLIENTE, POR OTRA PARTE LAS PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISA(N) EN LOS ANEXOS DE DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR Y/O DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y/O DE LAS FACTURAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LOS SERVICIOS PRESENTADOS Y EL PAGO COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS MISMOS; DE ESTE DOCUMENTO EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL PROVEEDOR Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS PARTES.

DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO QUE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
2. QUE SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DE DATOS GENERALES.
3. ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
4. EL FABRICANTE TIENE EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN EN EL DISEÑO, INGENIERÍA LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y MANUFACTURA DE MERCADERÍAS Y EL CLIENTE, CONFIANDOSE EN DICHA AFIRMACIÓN, DESEA CONTRATAR AL FABRICANTE PARA QUE LE FABRIQUE Y SUMINISTRE MERCADERÍAS RELACIONADAS AL NEGOCIO DEL CLIENTE, Y EL FABRICANTE DESEA FABRICAR Y SUMINISTRARLE MERCADERÍAS AL CLIENTE, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y/O UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE AL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.- QUE SE ADHIERE DE MANERA VOLUNTARIA AL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LAS OBLIGACIONES AQUÍ ESTIPULADAS POR EL SIMPLE HECHO DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN DE ESPECULACIÓN COMERCIAL Y/O DE COMPRAVENTA CON EL CLIENTE, QUE PROVENGA DE UNA ORDEN DE COMPRA O LA EXPEDICIÓN DE UNA FACTURA.

3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

AMBAS PARTES DECLARAN RECONOCERSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, Y POR NO EXISTIR EN ÉL ERROR, DOLO O MALA FE, CONVIENEN DE MUTUO ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL CLIENTE" LAS MERCADERÍAS Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y/O DE LAS FACTURAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LOS SERVICIOS PRESENTADOS Y EL PAGO COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS MISMOS, DOCUMENTOS QUE FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO (EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS").

ENTREGA DE MERCADERÍAS. LA ENTREGA DEL PRODUCTO SERÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE CORRESPONDAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PACTADOS, LA CUAL CONTENDRÁ LOS TÉRMINOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETA EL PROVEEDOR. EN CASO DE QUE NO SE ESTABLEZCA PLAZO DE ENTREGA DE MANERA GENERAL SERÁN 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE EXPIDA LA ORDEN DE COMPRA.

SI LA ENTREGA NO SE REALIZA EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PACTADOS "EL FABRICANTE", SE OBLIGA A PAGAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERARSE Y EN CASO DE QUE ASÍ LO DECIDA "EL CLIENTE" RESCINDIR EL CONTRATO DEBIENDO PAGAR EL "EL FABRICANTE" UN 30% DEL VALOR DEL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS AL "EL CLIENTE", ADEMÁS SIN LIMITAR NINGÚN OTRO DERECHO QUE PUEDA TENER, A COBRAR UN INTERÉS SOBRE EL MOMENTO ADEUDADO (ANTES Y DESPUÉS DE SENTENCIA) A LA TASA DE 36% ANUAL.

DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS. EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y LA CALIDAD DEL PRODUCTO DEL "PROVEEDOR" SERÁN EN CUALQUIER MOMENTO EVALUADOS POR "EL CLIENTE", EL CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR SUS ESTÁNDARES, CON LOS CUALES EL CLIENTE SE ASEGURA QUE LOS PRODUCTOS CUMPLAN EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. EN CASO CONTRARIO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER RESPONSABLE DE DEFINIR Y ESTANDARIZAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS CON RESPECTO A SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN.

ASÍ MISMO, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ARCHIVAR EL HISTORIAL DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS QUE SE HAGAN, ASÍ COMO EL HISTORIAL DE LA INSPECCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y CUALQUIER REPORTE RELACIONADO AL PERFORMANCE Y A LA CALIDAD DEL PRODUCTO DURANTE LA VIDA DEL PROYECTO

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LIBERACIÓN DE PROCESO, INSPECCIÓN FINAL, E INSPECCIONES DURANTE EL PROCESO DE MANUFACTURA. EL CLIENTE HARÁ INSPECCIÓN RECIBO CADA VEZ QUE LLEGUE UN NUEVO LOTE DEL MATERIAL POR PARTE DE KH MÉXICO, DENTRO DEL CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL MOMENTO DE LA ENTREGA, A AGREGAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PRODUCTO ADQUIRIDO, TALES COMO CERTIFICADOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO, FACTURA, ORDEN DE



COMPRA, LOTE, ETC., O POR ACUERDO ENTRE EL CLIENTE Y PROVEEDOR.

CUANDO "EL CLIENTE" DETERMINE QUE EL PRODUCTO LLEGUE DAÑADO O CON ALGÚN DEFECTO, NO ES NECESARIO QUE EL CLIENTE REALICE UNA INSPECCIÓN INMEDIATA, ÚNICAMENTE QUE SE ENVIÉ UN REPORTE DE RECLAMOS EN DONDE SE HAGA MENCIÓN DE LOS DEFECTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE EL PROVEEDOR TENGA LA CERTEZA Y SE HAGA CONSTAR QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DICHA CIRCUNSTANCIA; EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR RESPUESTA A LOS PROBLEMAS DE CALIDAD PRESENTADOS DURANTE LOS SIGUIENTES 2 DOS DÍAS HÁBILES A LA NOTIFICACIÓN DEL RECLAMO, EL CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO O POR VÍA DE CORREO ELECTRÓNICO.

POR UN PERIODO DE 1 UN AÑO LUEGO DE LA ENTREGA, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A RESPONDER POR VICIOS OCULTOS Y RESPECTO DE LA CALIDAD REQUERIDA POR EL CONTRATO Y LIBRES DE DEFECTOS EN EL DISEÑO DE FABRICACIÓN Y DE LOS MATERIALES; EN CASO DE QUE SE EFECTÚE UNA ENTREGA DE MERCADERÍAS DEFECTUOSAS O NO CONFORMES, EL FABRICANTE REMEDIARÁ EL DEFECTO O LA FALTA DE CONFORMIDAD DENTRO DE LOS 30 DÍAS LUEGO DE RECIBIR UN AVISO ESCRITO DETALLANDO LOS PARTICULARES DEL DEFECTO O DE LA FALTA DE CONFORMIDAD Y REQUIRIENDO QUE SEAN REMEDIADOS. SI EL DEFECTO O LA FALTA DE CONFORMIDAD SE EQUIPARAN A UN INCUMPLIMIENTO ESENCIAL CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE CONTRATO Y EL FABRICANTE OMITIÓ REMEDIAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE DICHO AVISO, EL CLIENTE TENDRÁ DERECHO A DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO, Y EL PROVEEDOR SE OBLIGARÁ A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O A EJERCER UNA PENA CONVENCIONAL EN CONTRA DEL "PROVEEDOR" CONSISTENTE EN PAGAR A "EL CLIENTE" UNA CANTIDAD IGUAL EN DINERO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN(ES) DE COMPRA CON LAS QUE SE ADHIRIERON AL PRESENTE CONTRATO.

CONTROL DEL SISTEMA DE Y MEDIO AMBIENTE. EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES REGULATORIAS QUE LE SEAN APLICABLES. ESTAS NORMAS INCLUYEN LAS QUE SEAN APLICABLES A LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, MEDIO AMBIENTE, MANEJO DE RESIDUOS TÓXICOS, PELIGROSOS Y LIBRE COMERCIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PERMITIR QUE "EL CLIENTE" REVISE SI SU GESTIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD CUMPLE O NO CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS A TRAVÉS DE UNA AUDITORÍA. LA AUDITORÍA PUEDE SER ENFOCADA EN: SISTEMA, PROCESO, PRODUCTO Y RIESGO. LA VISITA DE AUDITORÍA SE SOLICITARÁ POR LO MENOS CON 2 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN, Y AMBAS PARTES ACORDARÁN LA FECHA PARA LA REALIZACIÓN.

EL CLIENTE HARÁ REVISIONES Y MONITOREO CONSTANTES, EL PROVEEDOR EN NINGÚN MOMENTO PUEDE NEGARSE A QUE SE APLIQUE LA AUDITORÍA CORRESPONDIENTE, DE LO CONTRARIO QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

CONFIDENCIALIDAD: TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA AL PROVEEDOR, RELATIVA A ESPECIFICACIONES, DATOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL ADECUADO SUMINISTRO DE UN PEDIDO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR LO

QUE EL PROVEEDOR EVITARÁ SU DIVULGACIÓN Y REPRODUCCIÓN. EL PROVEEDOR DEBERÁ ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA DIVULGACIÓN O REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE EL CLIENTE PROPORCIONE. EL PROVEEDOR, PREVIAMENTE A RECABAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL CLIENTE, DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE ÉSTA, SU AVISO DE NO DIVULGACIÓN.

PRECIO, ENTREGAS Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRECIO SE DETERMINA DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN ENVIADA PARA LA VIGENCIA DEL PROYECTO DE FORMA ESCRITA (PREFERIBLEMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO) Y DEBE CONTENER: NÚMERO. DE DOCUMENTO, FIRMA, PRECIO (TIPO DE MONEDA), TIEMPO DE ENTREGA, LUGAR DE ENTREGA, UNIDAD DE EMPAQUE, CANTIDADES MÍNIMAS DE COMPRA Y VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN. LA CANTIDAD DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS SIGUIENTES DÍAS DE CRÉDITO ACODADOS, DE HABER REALIZADO LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE Y LA FACTURA ENVIADA E-MAIL, EN CASO DE NO EXISTIR DICHO DOCUMENTOS SE ESTARÁ A LO ACORDADO EN EL PRECIO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR EL CLIENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CALIDAD SOLICITADOS POR EL CLIENTE Y ENTREGAR LAS MERCANCÍAS LIBRES DE DEFECTOS. SI DESPUÉS DE ACEPTADA LA OFERTA POR EL CLIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES (ORDEN DE COMPRA, CONTRATO, ETC.) SURGIERA ALGÚN IMPEDIMENTO PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LAS MERCANCÍAS EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, DEBERÁ INFORMARLO A AL CLIENTE DE INMEDIATO Y POR ESCRITO. EN ESTE CASO EL CLIENTE PODRÁ CANCELAR LA ORDEN DE COMPRA O RESCINDIR EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE.

EL CLIENTE SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR ENTREGAS POR CANTIDADES DISTINTAS A AQUELLAS ESTIPULADAS EN LA ORDEN DE COMPRA Y/O EL CONTRATO, ENTREGAS FUERA DE HORARIO ESTIPULADO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE COMPRADOR, SIN LUGAR A RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, PARA EL CASO DE QUE SE ACEPTÉ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR UN DESCUENTO CORRESPONDIENTE, APLICADO COMO NOTA DE CRÉDITO DEL 1% POR DÍA DE RETRASO SOBRE EL PRECIO DEL PRODUCTO. SI LA ENTREGA TARDÍA AFECTA ENTREGAS CON EL CLIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASUMIR LA PENALIZACIÓN QUE REALICE EL CLIENTE DE KH MÉXICO.

LOS GASTOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR", EN TODAS LAS OCASIONES HASTA PONER EL PRODUCTO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE; Y LOS DE SU RECIBO Y EXTRACCIÓN FUERA DEL LUGAR DE LA ENTREGA. CUANDO LOS PRODUCTOS SEAN RECHAZADOS POR EL CLIENTE, ESTE DEBERÁ INFORMAR AL PROVEEDOR INMEDIATAMENTE SE ENCUENTRE EL PROBLEMA. POR CUALQUIER MEDIO, PUDIENDO SER UNO DE ESTOS ÚNICAMENTE PARA MENCIONARLOS Y SIN LA FINALIDAD DE LIMITARLOS, EL REPORTE DE INCONFORMIDADES, RECLAMO Y LOS FORMATOS ESTABLECIDOS. CUANDO EL CLIENTE ENCUENTRE PRODUCTO NO CONFORME DURANTE LA INSPECCIÓN RECIBO, KH MÉXICO CUENTA CON EL DERECHO DE RECHAZAR TODO EL LOTE. SI LA DEVOLUCIÓN ES REALIZADA, KH MÉXICO COBRARÁ 150 USD QUE DEBERÁN SER EFECTIVOS COMO NOTA DE CRÉDITO APLICADA A LA FACTURA DEL LOTE RECHAZADO COMO



COMPENSACIÓN AL CLIENTE, ASÍ MISMO, TAN PRONTO SEA TOMADA ESTA DECISIÓN, LOS COSTOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE DEBERÁN SER ASUMIDOS POR EL PROVEEDOR. KH MÉXICO NO SE HARÁ RESPONSABLE DE REALIZAR TRABAJOS DE SORTEOS A NINGÚN PRODUCTO.

EL CLIENTE RECLAMARÁ POR PÉRDIDAS DIRECTAS E INDIRECTAS SI EL PRODUCTO, UNA VEZ REVISADO, NO ES FUNCIONAL O NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS. EL RECLAMO CONSIDERARÁ COSTOS DE COMPRA DEL MATERIAL, COSTOS DE MANUFACTURA, AFECTACIÓN EN VENTAS PARA EL CLIENTE DE KH, Y CUALQUIER OTRO COSTO CAUSADO POR ESTA SITUACIÓN. AÚN Y SE PRESENTE LA DEVOLUCIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODO EL REQUERIMIENTO.

EL PROVEEDOR DEBE REEMPLAZAR LOS PRODUCTOS NO CONFORMES Y ACEPTAR LOS RECLAMOS Y PENALIZACIONES CUANDO KH MÉXICO DETECTE LA NO CONFORMIDAD Y ASÍ LO SOLICITE; LO ANTERIOR APLICA CUANDO EL RECLAMO SEA IMPUTABLE AL PROVEEDOR Y EXISTA UN RMA (AUTORIZACIÓN DE RECHAZO DE MATERIAL), POR PARTE DEL PROVEEDOR; LOS PARÁMETROS DE ACEPTACIÓN SE ESTABLECEN EN EL COA (CERTIFICADO DE CALIDAD) EMITIDO POR EL PROVEEDOR. SI EL RECLAMO NO ES IMPUTABLE AL MATERIAL, EL PROVEEDOR NO ASUMIRÁ COSTO ALGUNO, INCLUYENDO A LOS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ASUMIR EL COSTO POR PARO DE LÍNEA QUE SUS PARTES CAUSEN A KH MÉXICO", E INCLUSO LA PENALIZACIÓN QUE LOS TERCEROS POR INCUMPLIMIENTO PUEDAN SER PROCEDENTES EN CONTRA DE KH MÉXICO GENERADA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. FUERZA MAYOR NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO, AUMENTO DE COSTO O PÉRDIDA QUE LA OTRA PARTE PUEDA SOPORTAR POR DEMORA O FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO SI LA PREVENCIÓN DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ES CAUSADA POR UN EVENTO IMPREVISTO EN EL MOMENTO DE LA CONCLUSIÓN DE ESTE ACUERDO Y CUYA OCURRENCIA O CONSECUENCIAS NO SE PUEDEN EVITAR NI SUPERAR POR MEDIOS RAZONABLES ("CASO DE FUERZA MAYOR, ENTENDIDOS POR ESTO AQUELLOS: DESASTRE NATURAL, AFECTACIONES DE CLIMA, ENTRE OTROS"). TAL INCUMPLIMIENTO O DEMORA NO SE CONSIDERARÁ UN INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

EL FABRICANTE FACTURARÁ AL CLIENTE EL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS SUMINISTRADAS AL AMPARO DE ESTE CONTRATO AL MOMENTO DE LA ENTREGA O EN CUALQUIER OTRO MOMENTO DESPUÉS DE CADA ENTREGA AL CLIENTE.

EL CLIENTE PAGARÁ EL PRECIO ESTABLECIDO EN CADA ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR EL CLIENTE DENTRO DE LOS 60 DÍAS DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA QUE SOMETA "EL PROVEEDOR".

KH MÉXICO SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LAS PRESENTES CLAUSULAS. A PARTIR DE LA FECHA DE MODIFICACIÓN, TODAS LAS OPERACIONES SUBSECUENTES QUE SE CELEBREN ENTRE EL CLIENTE Y EL PROVEEDOR, SE REGISTRÁN POR LAS CGC MODIFICADAS CON PREVIA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.

CONTRATACIÓN. CON LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EL PROVEEDOR Y EL CLIENTE ACEPTA SUJETARSE A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

SUSTITUCIÓN DE FIRMA AUTÓGRAFA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN QUE LA EXPEDICIÓN DEL CLIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR, SERÁN UTILIZADOS COMO EXPRESIÓN DE CONSENTIMIENTO DE ADHERIRSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO DENTRO DICHOS DOCUMENTOS, POR LO QUE DESDE ESE MOMENTO SURTIRÁ LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, EN ESA VIRTUD NO ES NECESARIO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTenga LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LAS PARTES, TENIENDO ASÍ PLENA VALIDEZ.

JURISDICCIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES Y LEYES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ORDEN DE COMPRA. ES EL DOCUMENTO FÍSICO O ELECTRÓNICO, CON EL CUAL LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ÉL SE ADHIEREN AL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE ASÍ "EL PROVEEDOR" Y "EL CLIENTE" CON EL PRECIO DEL PRODUCTO O MERCADERÍA AHÍ DESCRITOS, A SU ENTREGA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A TODAS U CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADHESIÓN (KH-SECCION-COMPRAS-1) SOBRE CONDICIONES GENERALES DE COMPRA.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

CLAUDIA EITZE
REPRESENTANTE LEGAL CLIENTE

NOMBRE PROVEEDOR (ADHERENTE)
REPRESENTANTE LEGAL PROVEEDOR